

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 179 - 2023

Guatemala, 31 JUL 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias requeridas por las Entidades y que sean necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que incluye la utilización de saldos de caja de ingresos propios, conforme el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 119, con la finalidad de dar continuidad a los contratos vigentes de servicios técnicos y profesionales en varias Direcciones, durante los meses de agosto a diciembre. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y responsables de la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

EBCS/ytch

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **263** de fecha **27 JUL 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Energía y Minas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
24	TOTAL:			<u>6,681,667</u>	<u>6,681,667</u>
	Ministerio de Energía y Minas	12		6,412,500	
		31	31	269,167	269,167
			32		6,412,500

Fuentes de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>6,681,667</u>	<u>6,681,667</u>
Ministerio de Energía y Minas	<u>6,681,667</u>	<u>6,681,667</u>
Funcionamiento	6,681,667	6,681,667

EBCS/ytch


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q6,681,667)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.




José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 263 FECHA: 27 JUL 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q6,681,667, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO-----

Table with 5 columns: Institución, Número de Documento, Fecha, Número de Registro, Fecha de Recepción en esta Dirección Técnica del Presupuesto. It lists two documents from the Ministerio de Energía y Minas.

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1. El Ministerio de Energía y Minas, por medio del Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-460-2023 de fecha 21 de julio de 2023, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q6,681,667 que incluye sustitución de fuente de financiamiento a favor de varias Direcciones, para dar continuidad al pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales.
2. El citado Ministerio, a través del Oficio Número OFI-VMH-LAAV-195-2023, de fecha 25 de julio de 2023, manifestó que la incorporación del saldo de caja de ingresos propios se realiza con fundamento en lo estipulado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 119, que faculta a esa Cartera, para utilizar en el presente ejercicio fiscal los saldos de caja no ejecutados en años anteriores provenientes de los fondos privativos producto de la aplicación de las leyes de Minería e Hidrocarburos para orientarlos al fortalecimiento de todos los servicios que dicho Ministerio presta a la población; así como, la inspección, fiscalización y control de las operaciones petroleras, la cadena de comercialización y las operaciones mineras; la mejora de su infraestructura y su capacidad tecnológica; y, el desarrollo del recurso humano del Ministerio.

ANÁLISIS:

- 1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32 determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Energía y Minas adjuntó el Comprobante de Reprogramación Consolidación; así como, la Resolución Número UPMI-19-2023 de fecha 21 de julio de 2023, donde indica que la presente modificación presupuestaria no afecta las metas físicas.



3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, los créditos solicitados con fuentes de financiamiento 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios en la cantidad de Q6,681,667, tienen como propósito llevar a cabo el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales en varias Direcciones, durante los meses de agosto a diciembre del año 2023. Mediante Resolución Número MEM-RESOL-650-2023 de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Cabe indicar que, el Ministerio de Energía y Minas, adjuntó la Certificación de saldo de caja al 31 de diciembre de 2022 por el monto de Q26,735,212.48 (folio 40), del cual se ha programado dentro de su presupuesto de egresos vigente la cantidad de Q4,265,500, quedando un remanente de Q22,469,712.48, por lo que es viable incorporar el monto de Q6,412,500.

En lo que respecta a los servicios de los laboratorios técnicos, según reporte generado del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), el ingreso correspondiente a la fecha, lleva un porcentaje de percibido del 72.5%, por lo que, de conformidad con la proyección del mismo, éste va a superar el monto programado de Q1,264,747 en Q306,447, por lo tanto, es viable incorporar el monto de Q10,200.

4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Energía y Minas, propone reordenar asignaciones del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios; así como, utilizar el espacio de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, de las asignaciones correspondientes al Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 5-2023, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, los cuales de conformidad con justificaciones remitidas son saldos de créditos presupuestarios no comprometidos, especificando que no existen pagos pendientes de realizar (folios del 34 al 36).
5. Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. El débito de los recursos asignados a través del Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 5-2023, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano.
 - c. La utilización de los recursos de la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, conforme los destinos del gasto establecidos en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 119 y en las bases legales respectivas.
 - d. La ejecución correcta de los montos acreditados en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, conforme lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 33, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y la Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal; y cualquier otra normativa técnica y legal complementaria; así como, por la acción u omisión de actos

previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los recursos solicitados, el tipo y número de contrataciones, el monto de los honorarios por servicios técnicos y profesionales a contratar y el plazo contractual.

- e. Los cuadros y la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, aprobadas a través de la Resolución Número MEM-RESOL-650-2023 de fecha 21 de julio de 2023.
 - f. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 437 Transferencias a empresas privadas.
 - g. Aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital Número 13, conforme lo estipulado en la Resolución Número MEM-RESOL-651-2023 de fecha 21 de julio de 2023, y lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 10.
 - h. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - i. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - j. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - k. Que la orientación del gasto responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - l. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 03 de enero de 2023, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos; por lo que, las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, además, de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. De igual manera, conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.


7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas, efectuó la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el referido Sistema, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q6,681,667)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo tanto, responsables de la modificación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto referido, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTES:


Licda. Yareny Trejo Chinchilla
Especialista Presupuestario


Licda. Evelyn Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos


Licda. Maria Maria Rios Gutierrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 31 JUL 2023

Resolución Número: 221 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q6,681,667, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Energía y Minas a través de los Oficios Números OFI-PPTO-UDAF-460-2023 y OFI-VMH-LAAV-195-2023 de fechas 21 y 25 de julio de 2023 respectivamente, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q6,681,667 que incluye la incorporación de saldos de caja de ingresos propios, conforme el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 119, con el fin de dar continuidad al pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **263** de fecha **27 JUL 2023**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q6,681,667)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el Decreto citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por consiguiente responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto antes referido, Artículo 17.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c);

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q6,681,667)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con saldos de caja de ingresos propios, conforme el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 119, con la finalidad de dar continuidad a los contratos vigentes de servicios técnicos y profesionales en varias Direcciones, durante los meses de agosto a diciembre; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. IV) Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232;



de igual manera, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			21	7	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	179-2023		31	7	2,023	24
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UG-EO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-11-00-000-003-000-029-C101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-43,967.00	-43,967.00
11130014-11-00-000-004-000-437-C101-12-0000-0000	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-6,412,500.00	-6,412,500.00
11130014-12-00-000-001-000-029-C101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-225,200.00	-225,200.00
TOTAL ==>		-6,681,667.00	-6,681,667.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UG-EO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-01-00-000-001-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	2,342,500.00	2,342,500.00
11130014-01-00-000-002-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	157,500.00	157,500.00
11130014-01-00-000-003-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	290,000.00	290,000.00
11130014-01-00-000-004-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	507,500.00	507,500.00
11130014-01-00-000-005-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	332,500.00	332,500.00
11130014-03-00-000-001-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	736,500.00	736,500.00
11130014-03-00-000-002-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	212,500.00	212,500.00
11130014-11-00-000-002-000-029-C101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	43,967.00	43,967.00
11130014-11-00-000-002-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	638,500.00	638,500.00
11130014-11-00-000-003-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	720,000.00	720,000.00
11130014-11-00-000-003-000-029-C509-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	37,500.00	37,500.00
11130014-12-00-000-002-000-029-C101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	215,000.00	215,000.00
11130014-13-00-000-002-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	222,500.00	222,500.00
11130014-14-00-000-002-000-029-C101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	10,200.00	10,200.00
11130014-15-00-000-001-000-029-C101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	215,000.00	215,000.00
TOTAL ==>		6,681,667.00	6,681,667.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA CON LA FINALIDAD DE READECUAR LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL RENGLÓN 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" Y FINANCIAR LOS DEFICIT PARA LAS CONTRATACIONES DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
31	7	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			21	7	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	179-2023		31	7	2,023	24
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>12. DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</u>	<u>-6,412,500.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-6,412,500.00		0.00	
0000		-6,412,500.00		0.00
<u>31. INGRESOS PROPIOS</u>	<u>-269,167.00</u>		<u>269,167.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-269,167.00		269,167.00	
0000		-269,167.00		269,167.00
<u>32. DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS</u>	<u>0.00</u>		<u>6,412,500.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		6,412,500.00	
0000		0.00		6,412,500.00
TOTAL		-6,681,667.00		6,681,667.00

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA CON LA FINALIDAD DE READECUAR LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL RENGLÓN 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" Y FINANCIAR LOS DEFICIT PARA LAS CONTRATACIONES DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
31	7	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	21	7	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	179-2023		31 7 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
24				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-269,167.00	6,246,667.00
	ADMINISTRACIÓN	-269,167.00	6,246,667.00
DESARROLLO HUMANO		0.00	435,000.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	435,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-6,412,500.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-6,412,500.00	0.00
TOTAL:		-6,681,667.00	6,681,667.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA CON LA FINALIDAD DE READECUAR LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL RENGLÓN 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" Y FINANCIAR LOS DEFICIT PARA LAS CONTRATACIONES DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
31	7	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			21	7	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	179-2023		31	7	2,023	24
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		0.00	290,000.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	0.00	290,000.00
		10201 Asuntos fiscales	0.00	290,000.00
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-6,681,667.00	5,956,667.00
	50300	Combustibles y Energía	-6,456,467.00	2,548,967.00
		50302 Petróleo y gas natural	-6,456,467.00	1,597,467.00
		50306 Electricidad	0.00	951,500.00
	50400	Minería, Manufacturas y Construcción	-225,200.00	215,000.00
		50401 Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	-225,200.00	215,000.00
	50800	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	0.00	10,200.00
		50803 Investigación y desarrollo relacionados con combustibles y energía	0.00	10,200.00
	50900	Asuntos económicos n.c.d	0.00	3,182,500.00
		50901 Asuntos económicos n.c.d	0.00	3,182,500.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA CON LA FINALIDAD DE READECUAR LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL RENGLÓN 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" Y FINANCIAR LOS DEFICIT PARA LAS CONTRATACIONES DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
31	7	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			21	7	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	179-2023		31	7	2,023	24
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

60000 PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00	435,000.00
60300 Reducción de la Contaminación	0.00	222,500.00
60301 Reducción de la contaminación	0.00	222,500.00
60600 Protección Ambiental n.c.d	0.00	212,500.00
60601 Protección ambiental n.c.d	0.00	212,500.00
TOTAL:	-6,681,667.00	6,681,667.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	0.00	3,630,000.00
03 - DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR ENERGETICO, MINERO Y DE HIC	0.00	949,000.00
11 - FOMENTO Y CONTROL EN LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIA	-6,456,467.00	1,439,967.00
12 - FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA	-225,200.00	215,000.00
13 - SEGURIDAD RADIOLOGICA	0.00	222,500.00
14 - SERVICIOS TECNICOS DE LABORATORIO	0.00	10,200.00
15 - FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GENERACION, TRANSMISION Y DISTF	0.00	215,000.00
TOTAL:	-6,681,667.00	6,681,667.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA CON LA FINALIDAD DE READECUAR LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL RENGLÓN 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" Y FINANCIAR LOS DEFICIT PARA LAS CONTRATACIONES DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
31	7	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	21	7	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	179-2023		31 / 7 / 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
24				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA CON LA FINALIDAD DE READECUAR LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL RENGLÓN 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" Y FINANCIAR LOS DEFICIT PARA LAS CONTRATACIONES DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
31	7	2,023
DIA	MES	AÑO

Licda. Yareny Trejo Chinchilla
Licda. Yareny Trejo Chinchilla
 Especialista Presupuestario
 Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Evelyn Balbina Cardona Solares
Licda. Evelyn Balbina Cardona Solares
 Jefe del Depto de Programación Presupuestaria de Servicios Esenciales
 Dirección Técnica del Presupuesto